



Municipalidad  
Provincial de  
**CELENDÍN**

PERÚ

MPC

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES, DERECHOS DE EMISION E IMPUESTO PREDIAL MÍNIMO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2020-MPC

Celendín 05 de febrero de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de enero de 2020, la Carta N° 002-2020-MPC-GAT-E/EJCHV, de fecha 20 de enero de 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; El Informe N° 23-2020-AL-MPC, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Celendín, sobre "Proyecto de Ordenanza que establece el Vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 74° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe (...) que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, en las materias de su competencia, conforme a Ley.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (...) el pago del Impuesto Predial podrá efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año o en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de Febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, según lo establecido en el Artículo 15° de la referida norma.

Que, el artículo 35°, inciso b) establece respecto del impuesto al patrimonio vehicular, prescribe "el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago".



Jr. José Gálvez N° 612 -614  
Celendín - Cajamarca

www.municelendin.gob.pe  
@municelendin



076-555214

Jose Emiliano Marín Rojas  
Alcalde Provincial



Municipalidad  
Provincial de  
**CELENDÍN**

PERÚ MPC

Que, la Cuarta Disposición Final de la norma precitada, indica que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de los recibos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4 % de la U.I.T vigente al 01 de enero de cada ejercicio, así mismo, el artículo 13° segundo párrafo del mencionado Decreto Supremo faculta a las Municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por impuesto predial actualización, equivalente a las 0.6% de la U.I.T vigente.



Que, mediante Carta N° 002-2020 MPC GAT E/EJCHV, de fecha 20 de enero de 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, presenta a la Oficina de Asesoría Legal el "Proyecto de Ordenanza que establece el Vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020", solicitando su opinión legal favorable, para ser elevado al Pleno para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 23-2020-AL-MPC, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Celendín, emite opinión legal al Proyecto de Ordenanza que establece el Vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020, concluyendo que *"esta oficina opina que es legal aprobar el proyecto de ordenanza Municipal, siendo que es política de esta Entidad Edil otorgar facilidades a los contribuyentes para que cumplan oportunamente con la cancelación de sus tributos y recomienda ser elevado al Pleno para su aprobación"*.

Estando a lo expuesto, en uso de la facultad conferida en el numeral 8) del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto UNANIME de los señores regidores se aprobó la siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES, DERECHOS DE EMISION E IMPUESTO PREDIAL MÍNIMO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.**

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER el Cronograma de Vencimiento para el pago del Impuesto Predial y el Impuesto al Patrimonio Vehicular para el ejercicio fiscal 2020, de la siguiente manera:



PAGO AL CONTADO	28 de febrero de 2020
PAGO FRACCIONADO	
Primera Cuota	28 de febrero de 2020
Segunda Cuota	29 de mayo de 2020
Tercera Cuota	31 de Agosto de 2020
Cuarta Cuota	30 de noviembre de 2020

Estas cuotas serán reajustadas con la variación del índice de precios al por mayor, que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática, por el periodo comprendido entre el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente a la fecha de pago.



Jr. José Gálvez N° 612 -614  
Celendín - Cajamarca

www.municelendin.gob.pe  
@municelendin

076-555214

Jose Croutain Marin Rojas  
Alcalde Provincial



Municipalidad Provincial de **CELENDÍN**



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Código Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer en el 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año 2020, el impuesto predial mínimo para el ejercicio fiscal 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** Establecer como monto a pagar por concepto de emisión mecanizada actualización de valores, determinación de tributos, distribución de las declaraciones juradas y hojas de liquidación por el monto de S/ 2,00 (Dos con 00/100 Soles), monto que se pagará juntamente con la primera cuota del impuesto predial del ejercicio 2020.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, la implementación de la campaña de difusión que garantice la socialización y cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario que corresponde y el Portal de Transparencia de Entidad, el mismo que entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** DERÓGUESE toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA:** FACÚLTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación, ampliación y/o prórroga de la fecha de vencimiento de presentación de la Declaración Jurada y pago del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular 2020, establecidas en la presente Ordenanza.

**POR LO TANTO**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN  
*Prof. JOSE GUILLERMO MARÍN ROJAS*  
ALCALDE

